

RESOLUCION No. 0016-2022

"POR LA CUALSE DICTAN MEDIDAS PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley y en su calidad de representante legal y ordenador del gasto de la entidad y;

CONSIDERANDO

Que, desde el mes de marzo de 2020, el País ha padecido los efectos generados por la pandemia del COVID-19, lo que llevó a que las entidades públicas adoptaran medidas frente a la atención al público, el horario de trabajo y que se acogiera la modalidad de trabajo en casa para los funcionarios, acatando así las disposiciones de orden nacional.

Que a través de la **Resolución No. 0167 de 2020**, el Contralor Departamental de Bolívar en razón a la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, adoptó los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID 19 y estableció el horario de trabajo de la entidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021**, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las cuales estableció en el artículo 5º lo siguiente:

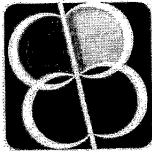
"ARTÍCULO 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán e retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

PARÁGRAFO. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad."

Que el Gobierno Nacional a través de la **Directiva Presidencial N° 04 del 09 de junio de 2021**, estableció el retorno a trabajo presencial de sus servidores e invitó a las demás ramas del poder público, a adoptar dichas medidas así:

"En igual medida, se invita a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el



retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que es función del Contralor Departamental de Bolívar, establecer la jornada laboral de la Entidad, respetando lo fijado por el gobierno nacional y que el Artículo 2.2.5.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Retornar a la presencialidad las actividades de todos los funcionarios de la **Contraloría Departamental de Bolívar**, a partir de la expedición de esta resolución en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los funcionarios deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que fueron adoptados por la entidad a través de la Resolución No. 0167 de 2020, así como los demás lineamientos y recomendaciones que al respecto imparta la ARL Positiva en el proceso de implementación de la reactivación segura en la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: La Contraloría Departamental de Bolívar velará por la higiene y limpieza de las instalaciones y garantizará la entrega de productos para la desafección y lavado constante de manos y demás elementos propios de los protocolos de Bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Lo empleados deberán diligenciar la encuesta que ha sido diseñada por la ARL Positiva y en caso de declararse por parte de los empleados alguna comorbilidad, deberá soportarse con las respectivas historias clínicas y/o verificaciones expedidas por la EPS, a la que se encuentren afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La atención al público, continua suspendida y se hará por los canales virtuales que para tal fin ha dispuesto la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de enero de 2021.


EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental


TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental

Vo.Bo. Hector Sanabria Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Dorelis Vasquez León
Profesional Universitario de Talento Humano